

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

REF: EXPEDIENTE NÚMERO 2018 - 00688.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 17 de agosto pasado, el Despacho,

DISPONE:

Negar la solicitud de elaborar nuevo despacho comisorio para evacuar la diligencia de secuestro ordenada en el presente asunto y en su lugar, se ordena por secretaría devolver el Despacho Comisorio No. 0074 de fecha 11 de Junio de 2019 al Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera (Cundinamarca), a fin de que en la fecha que disponga dicha oficina judicial, se proceda a evacuar la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20459870, denunciado como de propiedad de la demandada DORA MARÍA AYALA CHAVES, objeto de la comisión encomendada.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **148**, hoy **27 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdc6b6474f11297399a6f1f0ad927c005e6ea83d6d9fc2d8fa90b02d7a078003

Documento generado en 25/08/2021 05:49:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>